



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Comisión de Pleno de Educación, Formación, Empleo y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó las Bases reguladoras de la subvención dirigida a sufragar los gastos corrientes del sector artesanal de la isla de La Palma.

2.- En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicidad de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 12 de junio de 2026 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 94 de fecha 7 de agosto de 2026, así como en la Sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

3.- Resultando que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

4.- Esta Corporación Insular pretende con esta subvención seguir contribuyendo a la preservación y difusión de nuestra cultura e identidad, asegurando la estabilidad del sector y fomentado su crecimiento, por ello, se prevé una subvención dirigida a los /as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, para que puedan hacer frente a los gastos generados por sus actividades y, a la vez, continúen desarrollando y comercializando sus productos con éxito.

5.- Resultando que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, para el periodo 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, que recoge dentro del Área de Artesanía la línea de subvención nº 2 "*Subvención de gastos corrientes de los artesanos*" por importe de 60.000€.

6.- Visto que se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000€)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 426/47301 (R.C. nº de operación 12026000134968)** del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

7.- Visto que constan en el expediente los documentos que se referencian a continuación:

16340665540527373774	Informe Propuesta de Inicio de Expediente de Convocatoria
16340665316363504055	Documento Convocatoria
16340666024477476360	Informe Jurídico Convocatoria

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que regula la iniciación de oficio de este procedimiento mediante convocatoria y regula su contenido necesario.

2.- El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en les Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

4.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el periodo 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, que recoge dentro del Área de Artesanía la línea de subvención nº 2 "*Subvención de gastos corrientes de los artesanos*".

7.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

8.- La Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, relativa a las Subvenciones y Aportaciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejero Insular del Área por razón de la materia.

9.- Las Bases reguladoras de la subvención dirigidas a sufragar los gastos corrientes del sector artesanal de la isla de La Palma, aprobadas por la Comisión de Pleno de Educación, Formación, Empleo y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 12 de junio de 2026 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 94 de fecha 7 de agosto de 2026, así como en la Sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

10.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

11.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se designa a la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía (BOP nº 133, de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA** referenciada en el siguiente documento:

[16340665316363504055](#)

Documento Convocatoria

Segundo.- Aprobar el gasto de **SESENTA MIL EUROS (60.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **426/47301 (R.C. nº de operación 12026000134968)**, del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,